



VISTOS:

La Resolución Directoral N° 000479-2024-DDC-CUS/MC; Informe N° 000041-2024-AFRH-MLP/MC, la Abogada María Olivia Llave Perez Pacheco; el Memorando N° 001323-2024-DDC-CUS/MC y el Informe N° 001010-2024-OAJ/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el Artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, es la entidad encargada dentro del ámbito de su jurisdicción, de ejecutar las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio de Cultura; sus objetivos principales son la identificación, registro, investigación, conservación, restauración, preservación, puesta en valor, promoción y difusión de los Bienes Culturales de nuestra Región;

Que, mediante el literal a) del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-DM/MC, se delega a la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, durante el Ejercicio Fiscal 2024 entre otros Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, reconocimiento de remuneraciones, destakes, licencias, suplencia, cambios de modalidad de prestación, así como actos correspondientes al término de la carrera administrativa, culminación de vínculo laboral y aceptación de renuncia, excepto de los cargos de confianza; así como, el cese por fallecimiento y cese definitivo por límite de edad y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarios para una adecuada conducción y dirección del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y modificatorias, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y bajo el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 8° de la citada Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que el titular de la entidad designa en igual número al de la representación de la parte sindical, a los miembros representantes de la Comisión Negociadora, los cuales tienen que tener la calidad de funcionarios o directivos;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"*

Que, cabe precisar que el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, dichos lineamientos se establecen los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 y en el numeral 16.1 del artículo 16 de los citados lineamientos, en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al Presidente de la misma;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de los citados lineamientos, la Comisión Negociadora cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000479-2024-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco resuelve:

“ARTÍCULO SEGUNDO. – *Encargar a la Abogada María Olivia Llave Perez Pacheco, la Secretaría Técnica, de conformidad con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008- 2022-PCM.”;*

Que, por medio del Informe N° 000041-2024-AFRH-MLP/MC, la Abogada María Olivia Llave Perez Pacheco manifiesta que: *“Que, teniendo la necesidad de hacer uso físico de mis vacaciones pendientes del 2023, y habiendo solicitado con anticipación la autorización del Área Funcional de Recursos Humanos de la Entidad, solicito a su Despacho se me autorice el permiso de la Comisión de Negociación Colectiva del SITRACAS de la DDC-Cusco, a partir del 15 de abril al 29 de abril del 2024, para que solicite al profesional que me remplace por este tiempo de ausencia en la Comisión, al presente adjunto mi petición al AFRH. (Informe N° 000036-2024-AFRH-MLP/MC del 01 de Abril 2024).”*

Que, mediante Memorando N° 001323-2024-DDC-CUS/MC, se dispone la modificación del Secretario Técnico de la Comisión Negociadora con el Sindicato de Trabajadores CAS de la DDC Cusco, en reemplazo de la abogada María Olivia Llave Pérez Pacheco, pudiendo recaer el encargo en el Abog. Rubén Carrión García.

Que, mediante Informe N° 001010-2024-OAJ/MC, la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que al amparo del numeral 16.2 del artículo 16° de los citados lineamientos, la Comisión Negociadora debe contar con una Secretaría Técnica, por lo tanto, y en atención a lo solicitado, resulta pertinente encargar al Abogado Rubén Carrión García, la Secretaría Técnica por el periodo comprendido entre el 15 de abril al 29 de abril del 2024, para reemplazar por este tiempo de ausencia en la Comisión de la Abogada María Olivia Llave Perez Pacheco;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"*

Con los vistos del Área Funcional de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y sus modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Resolución Ministerial N° 000522-2023-DM/MC, que aprueba delegar facultades y atribuciones sobre temas de recursos humanos a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco durante el Ejercicio Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Encargar al Abogado Rubén Carrión García, la Secretaría Técnica, por el periodo comprendido entre el 15 de abril al 29 de abril del 2024, para remplazar por este tiempo de ausencia en la Comisión de la Abogada María Olivia Llave Perez Pacheco, de conformidad con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, manteniendo inalterable los demás extremos de la Resolución Directoral N° 000479-2024-DDC-CUS/MC.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente resolución a los integrantes de la comisión Negociadora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura y al Sindicato de trabajadores de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (<https://www.culturacusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente
GUIDO WALTER BAYRO ORELLANA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE CUSCO